

**RESOLUCIÓN No. 013 del 06 de diciembre de 2013**

Por medio de la cual se Justifica una Contratación Directa

**LA SUSCRITADIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA**

En uso de sus facultades legales y las establecidas en la Ordenanza No. 035 de 2013 y el Decreto 498 de 2013 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Capítulo IV del Decreto 1510 de 2013 se estipulan las causales para llevar a cabo la Contratación Directa, entre las cuales se cuenta el Art 83 que regula el ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

Que el artículo 73 del precitado Decreto, establece que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa la entidad estatal justificara mediante acto administrativo dicha contratación.

Que la Ordenanza No. 35 de 2013 de la Asamblea Departamental de Bolívar facultó al Gobernador del Departamento para crear una entidad descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, orientada al fomento, preservación, conservación, creación, desarrollo e industrialización del patrimonio cultural en sus diversas manifestaciones y al desarrollo, fomento y fortalecimiento del sector turístico en el Departamento de Bolívar.

Que el gobernador del Departamento de Bolívar en virtud de las facultades otorgadas por la mencionada ordenanza expidió el Decreto 498 del 30 de octubre de 2013 creando el Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar.

Que el objeto del Instituto es *"el fomento de las artes, el cine y la literatura; el apoyo y estímulo del folclor regional; la construcción y organización de los servicios culturales de las bibliotecas, museos, casas de la cultura, centros culturales y teatros; el estímulo y apoyo a la música en sus diversas manifestaciones; la divulgación de la memoria y patrimonio cultural; el fomento a los programas dirigidos a l sector artesanal; la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del departamento de Bolívar como destino turístico sostenible"*<sup>1</sup>.

Que así las cosas, el instituto de cultura y Turismo de Bolívar, *"es el rector de la política cultural del departamento de Bolívar y promotor del territorio de Bolívar como destino turístico, a partir de un proceso de articulación, planeación y desarrollo soportado en lineamientos de inclusión y sostenibilidad social, ambiental y económica"*<sup>2</sup>.

Que la naturaleza jurídica del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar es la de un Establecimiento Público y su sede principal es la ciudad de Cartagena y su jurisdicción se ejercerá en todo el territorio departamental, de conformidad a lo dispuesto en el acto administrativo de creación.

Que el Instituto no cuenta con ningún inmueble de su propiedad que se pueda adecuar para el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que para el cabal cumplimiento de su objeto y misión institucional se hace necesario que el recién creado Instituto cuente con una infraestructura física que facilite el desarrollo de las mismas, en condiciones adecuadas y seguras para el funcionamiento de sus oficinas, razón por la cual se requiere contratar un inmueble estratégicamente ubicado en la ciudad de Cartagena, que resulte de fácil acceso para todos los actores y/o gestores culturales y turísticos del departamento de Bolívar y la comunidad en general.

Que en consonancia con el objeto y misión del Instituto preferiblemente se busca un inmueble con una arquitectura colonial o antigua, que además cumpla como mínimo con las siguientes especificaciones:

1. Total de área construida: Mínimo 300 m<sup>2</sup> hasta 500 m<sup>2</sup>.
2. Divisiones internas de inmueble mínimo 7.
3. Fachada del inmueble cubiertas y acabados de puertas, ventanas y demás en buen estado y debidamente pintados.
4. Sistemas de acueducto y alcantarillado en perfecto funcionamiento.
5. Sistema eléctrico en perfecto funcionamiento.
6. 2 Baños mínimo en perfecto funcionamiento y buen estado.

<sup>1</sup>Art. Cuarto, Decreto 498 del 30 de octubre 2013

<sup>2</sup>Art Quinto. Ibídem

